



y es necesario prever que las importaciones de estos productos a partir del mes de abril, cumplan con dichos requisitos". La cual cuenta con el Visto Bueno de la Gerencia General y de la Unidad de Verificación de Ejecución de contratos de la Dirección Operativa de Contrataciones. La cual cuenta también con un dictamen técnico adjunto, elaborado por la Gerencia de Comercio Exterior

1.3 Ante dicha cuestión, la Dirección Operativa de Contrataciones presenta el Dictamen DOC N° 055/2025 de fecha 28 de marzo de 2025, mediante el cual alega y ejecuta el requerimiento formal previsto en el Artículo 65 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" –Interés Público-, cuya transcripción total se omite puesto que dicho dictamen se encuentra en los antecedentes y es competencia exclusiva de la Dirección Operativa de Contrataciones.

1.4 En consecuencia, la Dirección Jurídica, por medio del presente dictamen, procede a analizar la viabilidad de lo solicitado, conforme se expone a continuación.

---

**(2) Análisis**

---

2.1 Al respecto, la Ley de Suministro y Contrataciones Públicas Nro. 7021/22, en su art. 65, dispone entre otros puntos cuanto sigue:

*"Las contratantes gozan de los siguientes derechos: ...b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito para las mismas".*

2.2 Asimismo, la Resolución DNCP N° 230/2025 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY Nro. 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS. En la Sección VI, MODIFICACIÓN UNILATERAL POR INTERÉS PÚBLICO. Artículos 181 al 185, se establecen los requisitos que se deberán cumplir y que deberá contener el Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 65 inciso b) de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

2.3 En este sentido y atención a los aspectos enunciados precedentemente, se tiene que, sin entrar a valorar aspectos operativos, técnicos y económicos previstos en el presente pedido y del dictamen DOC N° 055/25 , así como tampoco lo relacionado a la justificación del mismo; y, considerando el pedido de la dependencia técnica y administradora del Contrato, con el Visto Bueno de las demás Gerencias y Direcciones intervinientes, es el parecer de esta Dirección Jurídica que, en tanto se cumplan con los demás requisitos establecidos por la normas que regulan las Contrataciones Públicas, y en tanto no se contrapongan a los Principios Generales de Contrataciones Públicas consagradas en la Ley, se podrá dar prosecución administrativa a los efectos de poner a consideración de la Máxima Autoridad.

2.4 En el caso de proceder conforme a lo solicitado, deberá necesariamente ser publicada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a través de su sistema de difusión ordinario.

  
Abg. Ana Laura Fernández  
Directora Adjunta  
Dirección Jurídica  
PETROPAR

### (3) Conclusión

El presente pedido fue solicitado y motivado por la dependencia Administradora del Contrato (Gerencia de Comercio Exterior). Por su parte, también la Dirección Operativa de Contrataciones justifica y expone los presupuestos para la modificación al amparo del Interés Público, sustentados como se observa, por la Gerencia General y demás unidades de la Dirección Operativa de Contrataciones en base a la promulgación del Decreto N° 3241 de fecha 16 de enero de 2025 *"POR EL CUAL SE ESTABLECEN NUEVAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO PARA LA IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EN EL PAIS, Y SE ABROGA EL DECRETO N° 4562, DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2015"*.

Por ende, sin entrar a realizar un análisis sobre la naturaleza y/o justificación del pedido, la Dirección Jurídica entiende que en tanto se cumplan con las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas y sus Principios Generales, se podrá dar prosecución administrativa al presente pedido, a los efectos de poner a consideración de la Máxima Autoridad. Salvo mejor parecer.

Es nuestro dictamen.

  
**Abg. Carlos Ferreira**  
Dirección Jurídica  
PETROPAR

  
**Abg. Ana Laura Fernández**  
Directora Adjunta  
Dirección Jurídica  
PETROPAR